

CONVENIO DE REESTRUCTURACIÓN Y SUBSTITUCIÓN DE DEUDOR (el "Convenio") de fecha 18 de diciembre de 2018 que celebran (1) Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como acreditante, representado en este acto por sus apoderados, los señores Eduardo Carrillo Espinos y Germán López Gastélum (el "Acreditante"), (2) el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, representada en este acto por su titular, la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo (el "Estado"), y (3) el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, representado en este acto por la Mtra. Minerva Coronado Trejo, liquidador, y L.C. Juan Almaráz Colunga, representante (el "Instituto" y conjuntamente con el Acreditante y el Estado, las "Partes"), al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Primero. Contrato de Crédito Citibanamex. El 10 de diciembre de 2013, el Acreditante, como acreditante, y el Instituto, como acreditado, celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple mediante el cual el Acreditante puso a disposición del Instituto un crédito simple hasta por la cantidad de MXN\$636'000,000.00 (Seiscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Crédito Citibanamex"). El Crédito Citibanamex quedó inscrito en el *Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios*, bajo la clave P13-1213163, y en el *Registro de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Hidalgo*, bajo el número Hgo. Reg.- 005/2013. Una copia simple del Crédito Citibanamex se adjunta al presente como Anexo A.

Segundo. Contrato de Crédito Estado-Instituto. Con fecha 10 de diciembre de 2013, el Instituto, como acreditante, y el Estado, como acreditado, celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple mediante el cual el Instituto, con cargo a los recursos dispuestos por el Instituto bajo el Crédito Citibanamex, puso a disposición del Estado un crédito simple hasta por la cantidad de MXN\$636'000,000.00 (Seiscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Crédito Espejo"). Una copia simple del Crédito Espejo se adjunta al presente como Anexo B.

Tercero. Contrato de Fideicomiso. Con fecha 10 de diciembre de 2013, el Instituto, como fideicomitente, el Acreditante, como fideicomisario en primer lugar, el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México, División Fiduciaria, como fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. F/20025091, al cual el Estado aportó el 2.82% de los Derechos Sobre las Participaciones del Estado (el "Contrato de Fideicomiso"). Una copia simple del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente como Anexo C.

Cuarto. Pagaré Original. Con fecha 27 de diciembre de 2013, el Instituto suscribió un pagaré por MXN\$636'000,000.00 (Seiscientos treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), a la orden del Acreditante, con objeto de documentar la disposición de dicho monto al amparo del Crédito Citibanamex (el "Pagaré Original"). Una copia simple del Pagaré Original se adjunta al presente como Anexo D.

Quinto. Liquidación y desincorporación. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 439 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado con fecha 5 de junio de 2018 en el *Periódico Oficial del Estado de Hidalgo* (el "Decreto de Liquidación"), (i) se abrogó la *Ley que crea el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo*, (ii) se acordó la desincorporación del Instituto a través de su extinción y liquidación en términos de la *Ley de Entidades Paraestatales para el Estado*, en el entendido de que el Instituto subsistirá con su personalidad jurídica para efectos del proceso de liquidación, y (iii) el Estado asumirá irrevocablemente, en sus términos, todas las obligaciones contraídas por el Instituto.

Sexto. Reestructuración. Sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio y por así convenir a los intereses de las Partes, éstas han negociado la reestructuración del Crédito Citibanamex, consistente en una disminución de la tasa de interés.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante, a través de sus apoderados, que:

- a) Es una institución de crédito, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, con Registro Federal de Contribuyentes BNM840515VB1.
- b) Cuenta con plena capacidad legal y con las autorizaciones suficientes (corporativas y de cualquier otra naturaleza) para celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio de conformidad con sus respectivos términos.
- c) La celebración y el cumplimiento de este Convenio no viola o constituye un incumplimiento de (i) cualquier disposición de los estatutos sociales, acta constitutiva, o cualquier otro documento constitutivo del Acreditante; o (ii) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual el Acreditante sea parte o por la cual el Acreditante o cualquiera de sus activos esté sujeto; o (iii) cualquier ley, reglamento, norma, circular, orden o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental aplicable al Acreditante.

- d) Las personas que celebran el presente Convenio en nombre y representación del Acreditante, cuentan con poderes y facultades suficientes según consta en la escritura pública que se adjunta al presente como Anexo E, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza) para celebrar válidamente el presente Convenio en su representación y para obligar válidamente al Acreditante en los términos del mismo, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna.
- e) Es su deseo celebrar este Convenio, en los términos y condiciones más adelante señalados.

II. Declara el Estado, a través de la Secretaria de Finanzas Públicas, que:

- a) Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y el artículo 1 y demás aplicables de la *Constitución Política del Estado de Hidalgo*, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes GEH-690116-NV7.
- b) Cuenta con plena capacidad legal y con las autorizaciones suficientes para celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio de conformidad con sus respectivos términos.
- c) La celebración y el cumplimiento de este Convenio no viola o constituye un incumplimiento de (i) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual el Estado sea parte o por la cual el Estado o cualquiera de sus activos esté sujeto, o (ii) cualquier ley, reglamento, norma, circular, orden o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental aplicable al Estado.
- d) Es su intención y deseo celebrar el presente Convenio a efecto de asumir irrevocablemente la totalidad de los derechos y obligaciones a cargo del Instituto bajo el Crédito Citibanamex, el Pagaré Original y demás Documentos del Financiamiento.
- e) Mediante nombramiento de fecha 02 de enero de 2017, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, designó a la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, como Secretaria de Finanzas Públicas de conformidad con las facultades a él conferidas en los artículos 71, fracción XII

de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

- f) La Secretaría de Finanzas Públicas cuenta con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias para celebrar válidamente el presente Convenio en representación del Estado y para obligar válidamente al Estado en los términos del mismo, según consta en los artículos 3, 13, fracción II, y 25, fracciones I y III, de la *Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo*, 1, 7, fracción III, 9, fracciones I, II, 10, fracciones I, II, III, IV, V, VI y IX y demás aplicables de la *Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo*, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, así como el Decreto de Liquidación, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones de cualquier otra naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna.
- g) De conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* y 34 de la *Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo*, la reestructuración que se establece en este Convenio no requiere de la previa autorización del Congreso del Estado en virtud de que (i) se reduce la tasa de interés del Crédito Citibanamex, (ii) no se incrementa el saldo insoluto del Crédito Citibanamex, y (iii) no se amplía el plazo de vencimiento original del Crédito Citibanamex, no se otorga plazo o periodo de gracia, ni se modifica el perfil de amortizaciones del principal del Crédito Citibanamex durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad de la vigencia del Crédito Citibanamex.
- h) La reestructuración del Crédito Citibanamex no requiere un proceso competitivo en términos del artículo 20, penúltimo párrafo, de la *Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo*, por tratarse de una operación que cumple con lo señalado en el artículo 34, primer párrafo, de la *Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo*.
- i) Las declaraciones del Estado contenidas en los Documentos del Financiamiento de los que sea parte son verdaderas, completas y correctas en todos sus aspectos en la fecha del presente, como si hubieren sido hechas en y a esta fecha.
- j) Es su deseo celebrar este Convenio, en los términos y condiciones más adelante señalados.

III. Declara el Instituto, a través de su Liquidador y de su Representante que:

- a) Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, en proceso de liquidación y extinción en términos del Decreto de Liquidación, válidamente existente y con personalidad jurídica para efectos de dicha liquidación, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes IFE-060731-UH5.
- b) Cuenta con plena capacidad legal y con las autorizaciones suficientes para celebrar y cumplir con sus obligaciones bajo el presente Convenio de conformidad con sus respectivos términos.
- c) La celebración y el cumplimiento de este Convenio no viola o constituye un incumplimiento de (i) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual el Instituto sea parte o por la cual el Estado o cualquiera de sus activos esté sujeto, o (ii) cualquier ley, reglamento, norma, circular, orden o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental aplicable al Instituto.
- d) Es su intención y deseo celebrar el presente Convenio a efecto de ratificar su consentimiento a la asunción por parte del Estado, de la totalidad de los derechos y obligaciones a cargo del Instituto bajo el Crédito Citibanamex, el Pagaré Original y los demás Documentos del Financiamiento.
- e) Sus representantes cuentan con poderes y facultades suficientes, así como las autorizaciones necesarias para celebrar válidamente el presente Convenio en su representación y para obligar válidamente al Instituto en los términos del mismo, según consta en el Decreto de Liquidación, el artículo 41 de la *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo* y en el acta de la segunda sesión extraordinaria 2018 de la Junta de Gobierno del Instituto, y que dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna.
- f) Las declaraciones del Instituto contenidas en el Contrato de Crédito y en los demás Documentos del Financiamiento de los que sea parte, son verdaderas, completas y correctas en todos sus aspectos en la fecha del presente, como si hubieren sido hechas en y a esta fecha.
- g) De conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios* y 34 de la *Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo*, la reestructuración que se establece en este Convenio no requiere de la previa autorización del Congreso del Estado en virtud de que (i) se reduce la tasa de interés del Crédito Citibanamex, (ii) no

se incrementa el saldo insoluto del Crédito Citibanamex, y (iii) no se amplía el plazo de vencimiento original del Crédito Citibanamex, no se otorga plazo o periodo de gracia, ni se modifica el perfil de amortizaciones del principal del Crédito Citibanamex durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad de la vigencia del Crédito Citibanamex.

- h) La reestructuración del Crédito Citibanamex no requiere un proceso competitivo en términos del artículo 20 de la *Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo*, por tratarse de una operación que cumple con lo señalado en el artículo 34, primer párrafo, de la *Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo*.
- i) Es su deseo celebrar este Convenio, en los términos y condiciones más adelante señalados.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, con base en los Antecedentes y Declaraciones anteriores, es voluntad de las Partes celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Términos Definidos. Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Convenio y no definidos expresamente en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Crédito Citibanamex.

SEGUNDA. Reconocimiento de adeudo. A esta fecha, el Instituto reconoce adeudar en favor del Acreditante, por concepto de principal e intereses bajo el Crédito Citibanamex, la cantidad de MXN\$458'071,442.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho millones setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. Reestructuración. Las Partes convienen en reestructurar, y en este acto reestructuran el Crédito Citibanamex mediante la modificación del término definido "Margen Aplicable" contenido en la Cláusula 1.1 del Crédito Citibanamex, con efectos a partir de la fecha del presente Convenio, para quedar en los siguientes términos:

"Margen Aplicable" significa el margen que se le sumará a la Tasa TIIE o a la tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruta Anual, de conformidad con la siguiente tabla:

CALIFICACIONES			
S&P	FITCH	MOODY'S	SOBRETASA (puntos porcentuales)
<i>mxAAA</i>	<i>AAA (mex)</i>	<i>Aaa.mx</i>	+0.35 puntos
<i>mxAA+</i>	<i>AA+(mex)</i>	<i>Aa1.mx</i>	+0.35 puntos
<i>mxAA</i>	<i>AA(mex)</i>	<i>Aa2.mx</i>	+0.57 puntos
<i>mxAA-</i>	<i>AA-(mex)</i>	<i>Aa3.mx</i>	+0.92 puntos
<i>mxA+</i>	<i>A+(mex)</i>	<i>A1.mx</i>	+1.22 puntos
<i>mxA</i>	<i>A(mex)</i>	<i>A2.mx</i>	+2.16 puntos
<i>mxA-</i>	<i>A-(mex)</i>	<i>A3.mx</i>	+2.92 puntos
<i>mxBBB+</i>	<i>BBB+(mex)</i>	<i>Baa1.mx</i>	+3.55 puntos
<i>mxBBB o inferior</i>	<i>BBB(mex) o inferior</i>	<i>Baa2.mx o inferior</i>	+5.10 puntos

CUARTA. Substitución de Deudor. (a) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Liquidación, así como en los artículos 2051 a 2057 del *Código Civil Federal*, en este acto el Estado substituye al Instituto como deudor bajo el Crédito Citibanamex, el Pagaré Original y los demás Documentos del Financiamiento, por lo cual el Estado asume irrevocablemente la totalidad de los derechos y obligaciones del Instituto bajo los Documentos del Financiamiento, quedando obligado el Estado en los términos en que lo estaba el Instituto. El Acreditante podrá repetir en contra del Instituto en caso de insolvencia del Estado.

(b) El Estado y el Instituto se obligan a realizar todos los actos necesarios o convenientes para perfeccionar dicha substitución y asunción, en términos razonablemente satisfactorios para el Acreditante y sus asesores legales, incluyendo, sin limitar, la celebración de un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

(c) En términos de lo dispuesto en el artículo 2055 del *Código Civil Federal*, el Fideicomiso no cesará con la substitución del Instituto como deudor.

(d) En virtud de la liquidación y extinción del Instituto, el Estado y el Instituto reconocen y acuerdan que, con efectos a partir del 18 de diciembre de 2018, el Crédito Espejo se extinguirá por la confusión de derechos consistente en la concurrencia, en la misma persona, de la condición de deudor y acreedor, liberando en este acto al Acreditante de cualquier responsabilidad derivada de dicha extinción.

QUINTA. Condición Suspensiva. Las Partes acuerdan que los efectos del presente Convenio se encuentran sujetos al cumplimiento (o renuncia por escrito por parte del Acreditante) de la condición suspensiva consistente en que (i) el Convenio quede debidamente inscrito en el *Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios* a que se refiere el artículo 49 y demás aplicables de la *Ley de*

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dentro de un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la solicitud correspondiente, en el entendido de que el obligado a solicitar y obtener dicha inscripción es el Estado, (ii) el Estado suscriba un pagaré en favor del Acreditante, por una cantidad igual al saldo insoluto del Crédito Citibanamex a la fecha de suscripción del pagaré, según como éste le sea indicado por el Acreditante, con objeto de substituir el Pagaré Original, mismo pagaré que reflejará la modificación del 'Margen Aplicable' previsto en la Cláusula Segunda, y (iii) el Acreditante reciba dicho pagaré en substitución del Pagaré Original y que los asesores legales del Acreditante confirmen que dicho pagaré cumple con lo dispuesto en el presente y en el Crédito Citibanamex. En caso de no cumplirse la condición suspensiva dentro del plazo antes establecido, este Convenio no surtirá efecto alguno, sin responsabilidad para ninguna de las Partes.

SEXTA. Notificación al Fiduciario. Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la celebración del presente, el Estado y el Instituto se obligan a notificar por escrito al Fiduciario, con copia al Acreditante, respecto de la substitución de deudor y reestructuración previstas en este Convenio.

SÉPTIMA. Obligación de Registro. En cumplimiento con los plazos previstos en el artículo 34 de la *Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo*, el Estado y el Instituto en este acto se obligan frente al Acreditante para llevar a cabo la inscripción del presente Convenio en el *Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios* y en el *Registro de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Hidalgo*, a más tardar dentro de los quince (15) días naturales y los dos (2) Días Hábiles siguientes a la celebración del presente Convenio, respectivamente, así como a entregar evidencia de dichas inscripciones al Acreditante dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la inscripción respectiva.

OCTAVA. Novación. Las Partes expresamente acuerdan en que el presente no constituye novación, pago, cumplimiento o extinción de cualquiera de las obligaciones del Estado o del Instituto que deriven del Crédito Citibanamex, el Pagaré Original y los demás Documentos del Financiamiento.

NOVENA. Modificaciones. Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse mediante acuerdo previo y por escrito entre las Partes.

DÉCIMA. Avisos y Notificaciones. Todos los avisos, notificaciones y solicitudes entregadas o que se requieran entregar, en virtud de, o en relación con, este Convenio deberán darse por escrito o vía correo electrónico. Para que una notificación se considere debidamente entregada deberá realizarse la entrega de la siguiente manera: (i) personalmente, con acuse de recibo; o (ii) por servicio de mensajería, con acuse de recibo; o (iii) en formato PDF adjunto a un correo electrónico con confirmación de la recepción

del correo. Todos los avisos serán entregados a las siguientes direcciones, y surtirán efectos al entregarse conforme a este párrafo o bien al momento de ser rechazada la entrega según se prevea en el acuse de recibo correspondiente:

Al Acreditante:

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex
Av. Revolución 806
Col. Periodistas, C.P. 42060
Pachuca de Soto, Hidalgo
Tel: 01 771 153 27 08
Atención: Eduardo Carrillo Espinosa
Correo electrónico: eduardo.carrilloespinos@citibanamex.com

Al Estado:

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Palacio de Gobierno, Plaza Juárez S/N
Primer Piso, Col. Centro, C.P. 42000
Pachuca de Soto, Hidalgo
Tel: 01 771 717 6000, Ext. 6019
Atención: Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas
Correo electrónico: jessica.blancas@hidalgo.gob.mx

Al Instituto:

Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo
Avenida Madero No. 207
Col. Centro, C.P. 42000
Pachuca de Soto Hidalgo
Tel: 01 771 714 0021
Atención: Mtra. Minerva Coronado Trejo
Correo electrónico: ifinanciamiento@hidalgo.gob.mx

DÉCIMA PRIMERA. Gastos. Todos los costos y gastos razonables en relación con la preparación, emisión, entrega, registro e inscripción de este Convenio serán a cargo del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. Anexos y Encabezados. Todos los Anexos y demás documentos que se adjuntan al presente Convenio o respecto a los cuales se haga referencia en el presente Convenio, forman parte integrante de este Convenio como si a la letra se insertasen. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con

finde de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción, Derecho Aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, en este acto las Partes se someten, de manera expresa e irrevocable a las leyes de México y a los tribunales competentes de la Ciudad de México, y renuncian de manera expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio a través de sus respectivos apoderados, en la fecha señalada en el proemio.

[sigue hoja de firmas]

El Acreditante:

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex

Por: _____

Nombre: Eduardo Carrillo Espino

Cargo: Apoderado

Por: _____

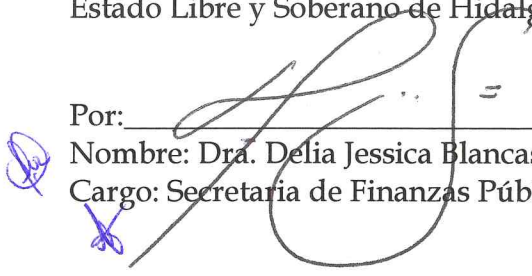
Nombre: Germán López Gastélum

Cargo: Apoderado

Esta es una hoja de firmas del Convenio de Reestructuración y Substitución de Deudor, de fecha 18 de diciembre de 2018, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

El Estado:

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

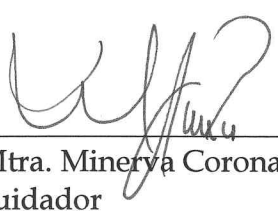
Por: 

Nombre: Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo

Cargo: Secretaria de Finanzas Públicas

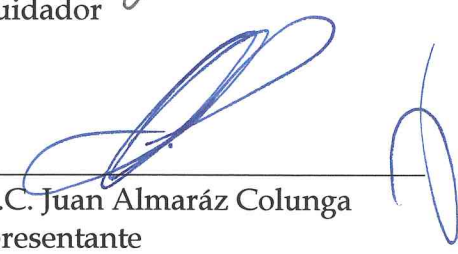
El Instituto:

Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo

Por: 

Nombre: Mtra. Minerva Coronado Trejo

Cargo: Liquidador

Por: 

Nombre: L.C. Juan Almaráz Colunga

Cargo: Representante

Esta es una hoja de firmas del Convenio de Reestructuración y Substitución de Deudor, de fecha 18 de diciembre de 2018, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.